

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : No competencia de SERVIR

Referencia : Oficio N° 1032-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGWL.05.DIR-CPPADD

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Directora del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 consulta a SERVIR sobre la entrega de la canasta básica familiar por parte de los Gobiernos Locales dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
- 2.3 Ahora bien, las consultas formuladas por la entidad están en caminadas a dilucidar si existe un marco legal que excluye a los docentes bajo la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, de recibir o ser beneficiados con la Canasta Básica Familiar regulada por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19. Sin embargo, lo que correspondería en realidad es dilucidar quiénes sí son beneficiarios de dicha canasta y cómo se determinen los mismo.
- 2.4 Así, debemos señalar que dicho artículo autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, siendo que para facilitar dichas acciones, se puede emplear padrones de asistencia social con los que contara la entidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: OSBVM8C



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.5 Es en ese sentido, que podemos concluir que no corresponde a SERVIR emitir opinión sobre los alcances del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, dado que no pertenece al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos sobre el cual ejercemos rectoría. Sin embargo, para información relacionada con el alcance de dicha autorización y a quiénes se considera población en situación de vulnerabilidad, le recomendamos consultar con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. Conclusión

No corresponde a SERVIR emitir opinión sobre los alcances del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, dado que este no pertenece al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos sobre el cual ejerce rectoría. Sin embargo, para información relacionada con el alcance de dicha autorización y a quiénes se considera población en situación de vulnerabilidad, le recomendamos consultar con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ijc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: OSBVM8C